



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 004/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO DE LOS LIBROS DE CÉDULAS PROFESIONALES DE LOS ABOGADOS LITIGANTES POR UN REGISTRO ÚNICO GENERADO POR EL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN ELECTRÓNICO QUE SE LLEVA EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA QUE CUENTAN CON DICHO SISTEMA.**

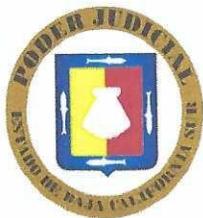
#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Baja California Sur, **quienes ostenten como profesionistas ante alguna autoridad en el Estado, deberán acreditarlo mediante la presentación de la cédula profesional o en su caso la autorización provisional,** y en caso contrario, los servidores públicos que le atiendan, deberán de rechazar de plano su intervención.

**SEGUNDO.-** Que en términos del artículo 39 del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, determina que el Titular de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo, tendrá entre otras atribuciones: *"...XIII. Llevar el registro de cédulas profesionales de licenciados en derecho con cuyo número de registro se podrán acreditar ante cualquier órgano del Poder Judicial del Estado; XX. Llevar los libros siguientes, previa autenticación de los mismos: f) De Registro de cédulas profesionales expedidas por la Dirección General de Profesiones..."*. Por su parte, el artículo 34 fracción XVIII y 64 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, establecen las obligaciones de los Secretarios de Acuerdos de las Salas y de Primera Instancia, de llevar los siguientes libros de registro de cedulas profesionales, respectivamente. En cumplimiento de lo anterior, en cada órgano jurisdiccional existe un libro para registrar las cédulas profesionales de los licenciados en derecho. Por último, el numeral 287 de la mencionada ley orgánica señala en lo conducente que las partes siempre tendrán derecho al cobro de las costas establecidas en esta ley, cuando acrediten haber sido asesorados, durante el juicio, por Licenciado en Derecho con cédula profesional expedida por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, **y para tal efecto de la acreditación, los Licenciados en Derecho registrarán su cédula profesional ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en términos del Reglamento de la presente Ley, debiendo la Secretaría Ejecutiva proporcionar el número correspondiente para la acreditación ante cualquiera de los órganos jurisdiccionales del Estado.**

**TERCERO.-** En la actualidad, el sistema informático de gestión judicial, implementado en los órganos judiciales de este Poder Judicial, ha sido una herramienta tecnológica eficaz que ha facilitado la continuación de los servicios jurisdiccionales y **la gestión de los trámites administrativos** que tienen que ver con las contiendas judiciales en cualquiera de sus materias, dentro de las cuales se encuentra, el registro de libros de gobierno, haciendo posible la inserción de esos registros en medios electrónicos que de ser necesario, pueden ser impresos y autenticados por los servidores públicos competentes; por lo que, dado el beneficio de ese uso tecnológico, se eliminó los libros físicos correspondientes de cada órgano jurisdiccional, mediante Acuerdo General número 001/2020. Bajo ese contexto, resulta oportuno el establecimiento de un solo mecanismo dentro del sistema digital para el registro y control de cédulas profesionales, cuyo objetivo será que una vez efectuada la inscripción por parte de los abogados postulantes en cualquiera de los órganos judiciales, surtiendo efectos en todos los órganos jurisdiccionales.

**CUARTO.-** Que el artículo 32 fracción XVI de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, establece enunciativamente los libros que deben llevar, **estableciendo el mismo precepto la posibilidad de omitir algunos o todos los registros en los libros a que se refiere la presente fracción, cuando a consideración del Pleno, se cumpla con el registro y control mediante el sistema de gestión electrónico;** por lo que tomando en cuenta lo anterior y la opinión técnica de la Dirección de Informática de este Poder Judicial, sobre la confiabilidad y seguridad del mencionado sistema electrónico, y con la finalidad de aprovechar los avances tecnológicos, **el Pleno determina sustituir el libro de registro de cédulas profesionales llevados de manera física, por un registro único generado por el sistema de gestión electrónico que se llevara en los Juzgados de Primera Instancia y Salas de Segunda Instancia que cuenten con dicho sistema, para efectuar un registro único de la cédula profesional, que sea válido para todos los órganos del Poder Judicial, con los**



**lineamientos y dentro de los tiempos establecidos en el presente Acuerdo General.** A la fecha, se encuentran más de 3795 registros de Cédulas Profesionales en todos y cada uno de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, los cuales han sido ingresados a una base de datos sistematizada para utilizarlos en el Sistema de Registro de Cédulas Profesionales; siendo así que, el Consejo de la Judicatura estima necesario establecer un registro y emitir los lineamientos que regulen el uso del Sistema de Registro de Cédulas Profesionales del Poder Judicial del Estado, entre otros aspectos, para definir expresamente los procedimientos de alta, modificación y consulta, así como, las obligaciones de los servidores públicos de la Institución.

**CUARTO.-** Que de la interpretación sistemática a los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y los artículos 2, último párrafo, 113 fracciones XV y XX y 49 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, son facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura, la organización y funcionamiento del Poder Judicial, así como la emisión de los acuerdos que se estimen pertinentes para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y dependencias del Poder Judicial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye la sustitución de los libros de registros de cédulas profesionales a que refiere la Ley Orgánica de este Poder Judicial, en los Juzgados de Primera Instancia de toda la entidad federativa, así como en las Salas Unitarias del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California Sur, **a partir del día 1 de octubre del año 2022 dos mil veintidós;** instrumentos que a partir de la mencionada fecha serán reemplazados por un Registro Único de Cédulas Profesionales generados por el sistema informático de gestión con el que cuentan los mencionados órganos jurisdiccionales.

**SEGUNDO.-** Se aprueban los Lineamientos para el Uso del **Sistema de Registro de Cédulas Profesionales** del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en los siguientes términos:

#### **LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CÉDULAS PROFESIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

Artículo 1. Estos Lineamientos tienen por objeto regular el uso del Sistema de Registro de Cédulas Profesionales del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, mismo que tendrá validez en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

Artículo 2. La Dirección de Informática deberá tomar las medidas necesarias para que los Jueces y Secretarios de Acuerdos de Salas y Juzgados, así como el personal autorizado por los titulares de dichos órganos, se encuentren habilitados para el uso del Sistema Digital, conforme al Órgano Jurisdiccional de adscripción.

Artículo 3. El registro de cédulas profesionales de licenciado en derecho, se realizará de la siguiente manera:

- I. El interesado deberá comparecer en forma personal ante cualquiera de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, con el original y copia simple de la cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho;
- II. El Secretario de Acuerdos de Juzgado o Sala será el encargado de ingresar al Sistema Digital y capturar los datos siguientes: nombre; número cédula; profesión; tipo de cédula (estatal o federal), fecha de cédula; fecha de vencimiento (en caso de ser estatal); autoridad que expide la cédula; clave CURP, en caso de contar con ella; asimismo, tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo digitalización de dichos documentos y se incorporen al Sistema Digital; y



- III. El Sistema Digital automáticamente generará la fecha y número de registro consecutivo para todo el Estado, el cual se hará del conocimiento del interesado. Dicho registro tendrá validez en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

Artículo 4. Los Secretarios de Acuerdos, así como el personal autorizado por los titulares de los órganos jurisdiccionales, podrán consultar el Sistema Electrónico para constatar si una cédula profesional se encuentra registrada.

Artículo 5. Para rectificar o modificar alguno de los datos de un registro, el interesado deberá acudir ante el Titular de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, exhibiendo el documento que justifique la modificación solicitada. De resultar procedente la rectificación o modificación, el Secretario General de Acuerdos procederá a efectuar las anotaciones en el mismo registro del Sistema Digital.

Artículo 6. El registro en el Sistema no sustituye el deber legal a los licenciados en derecho para exhibir su cédula profesional en las diligencias judiciales en que deseen participar o intervenir, cuando legalmente así se exija conforme a lo establecido en la ley aplicable conforme al juicio en que se intervenga.

**TERCERO.-** Para efectos del presente Acuerdo, la Dirección de Informática de este Poder Judicial, procederá a capacitar al personal de los juzgados que designen los titulares, sobre la inserción de las cédulas profesionales de licenciado en derecho.

Asimismo la mencionada Dirección de Informática, continuará tomando las previsiones necesarias en materia de seguridad y respaldo de la información contenida en el sistema informático de gestión.

#### **TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión de este Poder Judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El sistema que se libera a partir de la fecha en que surte efectos el presente Acuerdo General, se encuentra precargado con los registros extraídos de los libros de la Secretaría General de Acuerdos, así como de los Juzgados de Primera Instancia de las materias civil, familiar y mercantil, con residencia en la Capital del Estado.

Los órganos jurisdiccionales que a la fecha conserven registros en libros deberán capturar o migrar al sistema la información de los registros contenidos en ellos, **a más tardar dentro de los 15 quince días siguientes a la publicación de este Acuerdo;** en el entendido de que el sistema detectará los registros ya existentes.

Asimismo, los nuevos registros de cédulas se realizarán únicamente en el sistema materia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, las Consejeras y Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, presentes en la Sesión Ordinaria de fecha **11 de agosto del año 2022 dos mil veintidós.**

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ



CONSEJERO

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

CONSEJERA

LIC. YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES.

CONSEJERA

LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.

CONSEJERO

LIC. RAFAEL SIQUEIROS FLORES.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 004/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSTITUCIÓN DEL REGISTRO DE LOS LIBROS DE CÉDULAS PROFESIONALES DE LOS ABOGADOS LITIGANTES POR UN REGISTRO ÚNICO GENERADO POR EL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN ELECTRÓNICO QUE SE LLEVA EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA QUE CUENTAN CON DICHO SISTEMA, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EL 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.